

en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1985.—P. D. (Orden Ministerial de 19 de febrero de 1984), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7316 *ORDEN de 3 de enero de 1985, por la que se considera incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por Canary Tomatoes, S. A., para modificar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), de la que, es titular Canary Tomatoes, S. A., al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Segundo.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 30.000.000 de pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Aplicar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223. (Industrialización y Ordenación Agroalimentarias).

Quinto.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión de beneficios en el «Boletín Oficial del Estado», para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1985.—P. D. (Orden Ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7317

ORDEN de 3 de enero de 1985, por la que se considera incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de un centro de manipulación de tomates, a realizar por Sociedad Cooperativa Limitada «Camposur», en Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Camposur», para instalar un centro de manipulación de tomates en Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de un centro de manipulación de tomates en Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), de la que es titular la Sociedad Cooperativa Limitada «Camposur», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Segundo.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 1.600.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 18 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil pesetas (288.000 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. (Programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1985.—P. D. (Orden Ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7318

ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.153 interpuesto por don Isolino Barandela Villar.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de junio de 1984, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.153 interpuesto por don Isolino Barandela Villar, sobre concentración parcelaria de la zona de Soutopenedo-San Ciprián de Viñas (Orense). Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isolino Barandela Villar, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 11 de diciembre de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 29 de diciembre 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las presentes examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYIDA.

7319 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.232 interpuesto por don Antonio Oteiza Luquin.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de mayo de 1984, Sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.232 interpuesto por don Antonio Oteiza Luquin, sobre incumplimiento de contrato para la recepción y almacenamiento de cebada, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.232 interpuesto contra resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 19 de febrero de 1982, debiendo revocar como revocamos, anulándolo y dejándolo sin efecto el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

7320 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.961 interpuesto por don Celiano Toribio Calle.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de junio de 1984, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.961 interpuesto por don Celiano Toribio Calle, sobre concurso de Funcionarios Guardias Forestales del Estado, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celiano Toribio Calle contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, de 10 de julio de 1980 y de 10 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7321 *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declaran comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que «La Central Quesera, Sociedad Anónima», posee en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Central Quesera, Sociedad Anónima», para acoger la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que posee en Madrid (Canillejas) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos que «La Central Quesera, Sociedad Anónima», posee en Madrid comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 338.188.596 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1985 para terminar las obras e instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7322 *ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 1985, por la que se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación, y a la vista de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder seis ayudas de recopilación bibliográfica, de 100.000 pesetas cada una, a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Maria Dolores Gramunt Fombuena: «Cooperativismo agrario y pesquero».

Roberto J. Marín Acevedo: «Los canales de comercialización de la pesca andaluza ante el ingreso de España en la CEE».

Mercedes Muñoz Zamora: «Agricultura y zonas de montaña».

Francisco Pérez de los Cobos Orihuela: «Seguridad Social Agraria».

Amparo Roca Zamora: «El funcionamiento del mercado de la tierra y sus efectos sobre la dinámica de la estructura de las explotaciones agrarias».

Javier Sanz Cañada: «El sector agroalimentario en el contexto del sistema agroindustrial».

Art. 2.º Conceder cuatro ayudas para la finalización de tesis doctorales, de 250.000 pesetas cada una, a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Isabel Bardaji de Azcarate: «Asignación de recursos y orientaciones productivas en el sector de cultivos herbáceos anuales. Un enfoque econométrico».

José María García Álvarez Coque: «Análisis y valoración, en términos de bienestar, de la política de precios agrarios en España, en el período 1963-1982».

Rafael Lostado Bojó: «Una nueva política común de la pesca para el Mediterráneo en la perspectiva de la adhesión de España».